



Resolución Directoral

No. 1077 -2024-MTC/20

Lima, 17 OCT 2024

VISTOS:

La Carta N° 2510020-OI.3-CJS-24-008 recibida el 08.01.2024 (E-001545-2024), a través de la cual el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB presenta la Valorización N° 07 por Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 02 correspondiente al mes de diciembre 2023 al Contrato N° 127-2018-MTC/20 - Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE; los Memorándums Nros. 4822-2024-MTC/20.9 y 5201-2024-MTC/20.9, de fechas 18.09.2024 y 09.10.2024, respectivamente, así como los Informes Nros. 123-2024-MTC/20.9-MCU y 158-2024-MTC/20.9-MCU de fechas 18.09.2024 y 04.10.2024, respectivamente, de la Dirección de Obras y el Informe N° 1465-2024-MTC/20.3 del 11.10.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, y la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, en adelante el Contrato, para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL: HUÁNUCO – LA UNIÓN – HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) – NUEVAS FLORES – LLATA – ANTAMINA, en lo sucesivo la Obra, por la suma ascendente a la cantidad de S/ 1 241 495 685,46, incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de 10 años, siendo que el Contratista ejecutará la Obra de conformidad con las disposiciones del referido Contrato de Obra, y documentos de Licitación;



Que, con fecha 10.12.2018, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, en lo sucesivo el Contrato de Supervisión, para la supervisión de la Obra por el monto de S/ 123 625 905.13 incluido el I.G.V., por un plazo de ejecución de ciento treinta y nueve (139) meses, para desarrollar todas las actividades de seguimiento y control necesarias para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato de Obra, para lo cual deberá cumplir -entre otros- los siguientes objetivos específicos: Supervisión de las Obras Iniciales (OI): Tramo 1, 2 y 3; Supervisión de las Obras Complementarias (OC): OC-Peaje y OC-Pesaje; Supervisión de las Obras Programadas (OP); Supervisión de la Conservación por Niveles de Servicio (CNS); Supervisión de las Atenciones



Especiales (AE); Supervisión de la Asistencia al Usuario (AU); y Supervisión de Actividades Especiales en Derecho de Vía (ADV);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1183-2021-MTC/20 del 23.06.2021 se aprobó la Directiva N° 002-2021-MTC/20 "Ejecución y pago por Modificaciones en las Cantidades en Obras de Carreteras Contratadas a Precios Unitarios, Financiadas o Cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID" y modificada por Resolución Directoral N° 810-2024-MTC/20 del 27.08.2024, en adelante la Directiva;

Que, con fecha 15.10.2021, PROVIAS NACIONAL y el Contratista suscribieron la Adenda N° 05 al Contrato, acordando: "(...) modificar el Contrato de Obra, a fin de establecer los criterios administrativos necesarios que permitan dotar de celeridad, eficacia y transparencia, al procedimiento administrativo de trámite y aprobación de las Valorizaciones por Mayores Cantidades de Obra, a través de la Directiva, asegurando el cumplimiento de los requisitos y de la oportunidad que dispone el Manual de Operaciones del Proyecto, así como de otros dispositivos legales aplicables debiéndose las siguientes modificaciones al Contrato: i) reemplazar en las Condiciones Especiales del Contrato el numeral 1.1(cc), ii) Agregar en el numeral 39.1 Variaciones (Mayores Cantidades) y 40.1 Pagos en las Variaciones (Mayores Cantidades), a fin de efectuar una correspondiente precisión, para viabilizar el reconocimiento al contratista por la labor ejecutada (...)";

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 1750 de fecha 23.04.2023 del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto y Referencia: "ADVERTENCIA ANTICIPADA PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) EN LA EJECUCIÓN DE MURO DE CONCRETO ARMADO DEL KM 112 + 488.11 AL KM 112 + 510, DEL KM 116 + 139 AL KM 116 + 174, - DEL KM 116 + 977 AL KM 117 + 131, DEL KM 117 + 575 AL KM 117 + 669, DE LA PARTIDA PRINCIPAL: PARTIDA: 200 MOVIMIENTO DE TIERRAS. PARTIDA: 600 DRENAJE. PARTIDA: 700 TRANSPORTE. PARTIDA: 900 PROTECCIÓN AMBIENTAL. REFERENCIA: a) ADENDA N° 05 – CONTRATO DE OBRA N° 127-2018-MTC/20 – DIRECTIVA N° 002-2021-MTC/20 DE FECHA 15.10.21", lo siguiente: "Dejamos constancia y advertimos anticipadamente que, debido a situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, se presenta la necesidad de ejecutar mayores cantidades para la construcción del muro de concreto armado en el KM 112 + 488.11 al KM 112+510, KM 116 + 139 al KM 116 + 174, KM 116 + 977 al KM 117 + 131, KM 117 + 575 al KM 117 + 669 comprendiendo las partidas específicas (...). En concordancia a la normativa de la referencia, procedemos a anotar la necesidad de ejecución de las mayores cantidades (mayores metrados), teniendo en cuenta que los trabajos realizados por el contratista superan los metrados contractuales consignados en el presupuesto de obra, para las partidas y obras del asunto, mas no superan el 15% del presupuesto contratado sumando sus presupuestos adicionales y deductivos actualizados a la fecha, y al no haberse modificado el expediente técnico, luego solicitaremos al supervisor la correspondiente autorización de ejecución de mayores metrados, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, donde se cuantifica lo realmente ejecutado y a los precios unitarios ofertados, para posteriormente proceder con el sustento correspondiente mediante informe e incluirlos en las correspondientes valorizaciones mensuales, de acuerdo de los avances de obra (...). Por lo tanto, al amparo del numeral 32.1 de las condiciones generales del contrato, dejamos constancia que la presente anotación representa una Advertencia Anticipada por la posible necesidad de elaborar y aprobar una variación, necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal, el mismo que puede modificar el monto del contrato;

Que, el Contratista, a través de su Residente de Obra, en el Asiento N° 1773 de fecha 29.04.2023 del Cuaderno de Obra, anota: "Asunto: ADVERTENCIA ANTICIPADA SOBRE LA EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONCRETO ARMADO EN LAS PROGRESIVAS: KM 112+733.50 AL KM 112+749.21, KM 116+805.00 AL KM





Resolución Directoral

No. 1077 -2024-MTC/20

Lima, 17 OCT 2024

116+837.46, KM 117+176.00 AL KM 117+190.74 VERIFICÁNDOSE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL METRADO EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA: 200 MOVIMIENTO DE TIERRAS. 600 DRENAJE. 700 TRANSPORTE. 900 PROTECCIÓN AMBIENTAL. (...) Dejamos constancia y advertimos anticipadamente que, como consecuencia del replanteo y la cuantificación respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación de los diseños de ingeniería, se ha verificado que es necesario incrementar el metrado de diversas partidas previstas en el presupuesto de obra, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato (...) los trabajos realizados por el Contratista en este escenario superan los metrados contractuales consignados en el Presupuesto de Obra (...) mas no superan el 15% del presupuesto contratado, sumando sus presupuestos adicionales y deductivos actualizados a la fecha (...);

Que, el Contratista, a través de su Residente de Obra, en el Asiento N° 1774 de fecha 29.04.2023 del Cuaderno de Obra, anota: "Asunto: ADVERTENCIA ANTICIPADA SOBRE LA EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONCRETO ARMADO EN LAS PROGRESIVAS: KM 117+790.80 AL KM 117+814.77, KM 117+965.00 AL KM 117+980.00, KM 118+170.00 AL KM 118+199.45, KM 118+463.03 AL KM 118+498.20, KM 119+847.50 AL KM 119+867.50, KM 136+070.00 AL KM 136+155.00 VERIFICÁNDOSE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL METRADO EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA: 200 MOVIMIENTO DE TIERRAS. 600 DRENAJE. 700 TRANSPORTE. 900 PROTECCIÓN AMBIENTAL (...);

Que, el Contratista, a través de su Residente de Obra, en el Asiento N° 1807 de fecha 16.05.2023 del Cuaderno de Obra, anota: "Asunto: ADVERTENCIA ANTICIPADA SOBRE LA EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONCRETO ARMADO EN LAS PROGRESIVAS: KM 115+966.54 AL KM 115+998.80, KM 116+928.00 AL KM 116+964.04, KM 143+810.00 AL KM 143+867.39, KM 144+980.00 AL KM 145+031.00, KM 149+660.00 AL KM 149+706.79. VERIFICÁNDOSE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL METRADO DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA: 200 MOVIMIENTO DE TIERRAS. 600 DRENAJE. 700 TRANSPORTE. 900 PROTECCIÓN AMBIENTAL (...);

Que, el Contratista, a través de su Residente de Obra, en el Asiento N° 1889 de fecha 08.06.2023 del Cuaderno de Obra, anota: "Asunto: SOLICITAMOS AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS N° 12) DE LAS PARTIDAS PRINCIPALES: PARTIDA: 200 MOVIMIENTO DE TIERRAS, PARTIDA: 500 DRENAJE. PARTIDA: 600 OBRAS

COMPLEMENTARIAS. PARTIDA: 700 TRANSPORTE. PARTIDA 900: PROTECCIÓN AMBIENTAL. PARTIDA 930: PROGRAMA DE COMPENSACIÓN”;

Que, el Supervisor, a través de su Jefe de Supervisión, en el Asiento N° 1902 de fecha 10.06.2023 del Cuaderno de Obra, anotó lo siguiente: “Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCION DE MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 12 – ASIENTO N° 1889. A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA EN EL ASIENTO N° 1889, SOBRE SU PEDIDO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES N° 12, LUEGO DE VERIFICARSE LAS DISTINTAS PARTIDAS INDICADAS EN EL REFERIDO ASIENTO, LAS MISMAS QUE ESTAN CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE INGENIERIA DEL PROYECTO Y CUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO DETERMINADO EN LA DIRECTIVA N° 002-2021-MTC/20, SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN PARA SU EJECUCION DE LAS MAYORES CANTIDADES. ASIMISMO, ESTAREMOS COMUNICANDO A LA ENTIDAD Y A LA INGENIERA MONITORA DESIGNADA POR PROVIAS NACIONAL”;

Que, con Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-587, recibida por PROVIAS NACIONAL el 13.06.2023 (E-49242-2023), el Supervisor remite el Informe Técnico de Modificación de Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 12, para cuyo efecto adjunta los Informes Nros. 2510020-OI.3-35-INF-156 y 2510020-OI.3-27-INF-776 de sus Especialistas en Metrados, Costos y Valorizaciones, y Estructuras y Obras de Arte, respecto a la necesidad de autorizar la ejecución de los Mayores Metrados en Movimiento de Tierras: Partida: 200, Drenaje: Partida 500, Transporte: Partida 700, Protección Ambiental: Partida 900 y Programa de Compensación: Partida 930;

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 1926 de fecha 17.06.2023 del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto y Referencia: “ASUNTO: COMUNICAMOS EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FÍSICOS DE MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 12, PARTIDAS GENÉRICAS 200 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 500 DRENAJE, 600 OBRAS COMPLEMENTARIAS, 700 TRANSPORTE, 900 PROTECCIÓN AMBIENTAL – TRAMO III. REFERENCIA: A) DIRECTIVA N° 002-2021-MTC/20 DEL 15.09.2021. B) CONTRATO DE OBRA N° 127-2018-MTC/20 DEL 06.11.2018”, anotó lo siguiente: “Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 1902, la Supervisión ha autorizado al Contratista la ejecución de Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 12, que involucra a las Partidas que se detallan a continuación: Partida: 200 Movimiento de Tierras. Partida: 500 Drenaje. Partida: 600 Obras Complementarias. Partida: 700 Transporte. Partida: 900 Protección Ambiental. Partida: 930 Programa de Compensación. Las mayores Cantidades N° 12, materia de autorización a la que hacemos referencia, corresponden a la ejecución de la construcción de muros de concreto armado en las progresivas km 112+733.50 al km 112+749.21, km 116+805.00 al km 116+837.46, km 116+928.00 al km 116+964.04, km 116+997.00 al km 117+131.92, km 117+176.00 al km 117+190.74, km 117+790 al km 117+814.77, km 117+965.52 al km 117+980.00, km 118+170.00 al km 118+199.45, km 118+463.03 al km 118+498.20, km 143+810.35 al km 143+867.39, km 144+980.00 al km 145+031.00 y km 149+660.00 al km 149+706.79”.

Que, a través de la Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-645 recibida por PROVIAS NACIONAL el 27.06.2023, la Supervisión presenta el informe complementario al Informe Técnico que sustenta la necesidad de ejecutar las MAYORES CANTIDADES N° 02 en las partidas genéricas: 200. MOVIMIENTO DE TIERRAS, 500. DRENAJE, 700. TRANSPORTES, 900. PROTECCIÓN AMBIENTAL y 930. PROGRAMA DE COMPENSACIÓN, señalando que el monto de las Mayores Cantidades N° 02 asciende a S/ 1 595 315,43 incluido I.G.V.;

Que, con la Carta N° 1038-23-LMMQ/RCR20-T3 recibida por el Supervisor con fecha 30.12.2023, el Contratista remite el expediente de la Valorización N° 07 de Mayores Cantidades N° 12, para revisión y conformidad;



Resolución Directoral

No. 1077 -2024-MTC/20

Lima, 17 OCT 2024

Que, mediante la Carta N° 2510020-OI.3-CJS-24-008 recibida el 08.01.2024 (E-001545-2024), el Supervisor remite a PROVIAS NACIONAL la Valorización N° 07 del Mayor Metrado N° 12, correspondiente al mes de diciembre del 2023; precisando –entre otros- que el documento alcanzado ha sido revisado por la Jefatura de Supervisión y por sus Especialistas en Metrados, Costos y Valorizaciones y Estructuras y Obras de Arte; otorgando la supervisión la conformidad a los metrados y la valorización presentada por el Contratista. Finalmente, a través del Informe N° 2510020-OI.3-00-VMM-12, el Jefe de Supervisión, concluyó lo siguiente: i) Los metrados valorizados, corresponden a los trabajos realmente ejecutados, y han sido verificados en el campo en cumplimiento de sus obligaciones contractuales; ii) Para la aceptación y trámite de los metrados valorizados, se han verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato y de los trabajos bien ejecutados. iii) Los trabajos ejecutados por el Contratista fueron evaluados por la Supervisión de Obra, así mismo se hace mención que estos no han sido conciliados con el Contratista; y, iv) De acuerdo a los metrados aprobados por la supervisión, el monto a facturar de la Valorización N° 07 de Mayores Cantidades N° 12 correspondiente al mes de diciembre del 2023, asciende a S/ 102 252,35, monto que incluye el I.G.V. y reajuste;



Que, mediante el Informe N° 005-2024-MTC/20.9-Igm del 16.01.2024, la Especialista en Seguimiento en Campo de Obras de Infraestructura Vial, conciuve lo siguiente: **3.1** Lo descrito en el numeral 2.1.1 y 2.1.3, se pone a su consideración a fin de determinar la procedencia o no de la valorización de las partidas 211.A Material de cantera para rellenos y 700.A Transporte de materiales granulares entre 120m y 1000 m, en vista que, la cantera informada y propuesta para su uso por la Supervisión de Obra y autorizada por PVN fue cambiada en el proceso de ejecución por la Supervisión de Obra. **3.2** Se deja constancia que la presente corresponde a la verificación en campo de los sectores considerados en el Informe del Supervisor de la Valorización contenido en el documento de la referencia, correspondiendo la cuantificación, supervisión y control de calidad a la Supervisión de Obra en cumplimiento a sus funciones Contractuales”;



Que, a través del Informe N° 4282-2024-MTC/20.4 del 12.08.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Memorandum N° 4051-2024-MTC/20.9 de la Dirección de Obras, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, para la Valorización de obra N° 07 de las Mayores Cantidades N° 02 (Mayores Metrados N° 12) del Contrato por el monto de S/ 102 252,35 incluido I.G.V., indicando que el gasto que genere dicho compromiso deberá afectarse en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0068



con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios) que se adjunta, cuyo monto comprende los compromisos de pago programados para el presente año, así como el monto solicitado;

Que, con el Informe N° 052-2024-MTC/20.9-JECH de fecha 19.08.2024, del Ingeniero encargado del Servicio Especializado en Ingeniería Civil para la Dirección de Obras, señala –entre otros- lo siguiente: “Se da conformidad a la VALORIZACIÓN N° 07 POR CAMBIO DE CANTIDADES (mayores metrados N° 12) por un monto de S/. 102,252.35 (...) (incluido IGV)”;

Que, mediante el Informe N° 123-2024-MTC/20.9-MCU del 18.09.2024, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de la Dirección de Obras expresada en el Memorandum N° 4822-2024-MTC/20.9 de la misma fecha, el Especialista en Administración de Contratos, señala, entre otros, lo siguiente: “(...) **V.2. ASPECTOS FORMALES DE LA VALORIZACIÓN N° 07 POR MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 02** • De la revisión a la Carta N° 2510020-OI.3-CJS-24-008 y por lo expuesto en el numeral 3.1 del presente informe, el suscrito concluye que se ha cumplido con los siguientes aspectos formales de la VALORIZACIÓN N° 07 POR MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 02, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2023, acorde a la Adenda N° 05 (...) y la Directiva BID N° 002-2021-MTC/20 (detalle en la TABLA N° 04): **1.** Anotación de la necesidad de ejecutar las Mayores Cantidades N° 02, por parte del Contratista (Asiento del Cuaderno de Obra N° 1889 del 08.06.2023). **2.** Autorización para ejecutar las Mayores Cantidades N° 02, por parte de la Supervisión (Asiento del Cuaderno de Obra N° 1902 del 10.06.2023). **3.** Informe Técnico que sustenta la necesidad de ejecutar las Mayores Cantidades N° 02, por parte de la Supervisión (Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-587 del 13.06.2023). **4.** Anotación del inicio de la ejecución de las Mayores Cantidades N° 02, por parte del Contratista (Asiento del Cuaderno de Obra N° 1926 del 17.06.2023). **5.** Anotación del avance de la ejecución de las Mayores Cantidades N° 02, por parte del Contratista (Asiento del Cuaderno de Obra N° 1952 del 30.06.2023, N° 2008 del 31.07.2023, N° 2076 del 31.08.2023, N° 2138 del 30.09.2023, N° 2189 del 31.10.2023, N° 2260 del 30.11.2024 y N° 2454 del 15.04.2024). **6.** Anotación del término de la ejecución de las Mayores Cantidades N° 02, por parte del Contratista (NO CORRESPONDE, dado que al mes de diciembre del 2023 NO SE HABÍA CULMINADO la ejecución de las Mayores Cantidades N° 02). **7.** Conformidad al Informe Técnico de las Mayores Cantidades N° 02, por parte de la Entidad (Oficio N° 2118-2023-MTC/20.9 del 23.08.2023). **8.** Presentación de la Valorización N° 07 de las Mayores Cantidades N° 02 (mes de diciembre 2023), por parte de la Supervisión (Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-008 recibida el 08.01.2024) (...). **V.3. REVISIÓN A LA VALORIZACIÓN N° 07** (...) la Supervisión (...) señala que los metrados incluidos en la VALORIZACIÓN N° 07 (...) “corresponden a trabajos realmente ejecutados en el periodo de diciembre 2023, los cuales han sido verificados en el campo en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales (...). **V.3.4 EVALUACIÓN DEL ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DO-PVN a.** (...) el suscrito concluye que en la VALORIZACIÓN N° 07 (...) se ha cumplido con el contenido mínimo establecido en el numeral 6.2.2 de la Directiva BID N° 002-2021-MTC/20 (detalle en la TABLA N° 06) (...). **c.** (...) el suscrito concluye que las partidas incluidas en la VALORIZACIÓN N° 07 (...) están contempladas en el Estudio de Ingeniería (Lista de Cantidades de la Obra) (...). **d.** (...) MAYORES CANTIDADES N° 02 son el incremento del metrado de partidas previstas en la Lista de Cantidades de la Obra, cuya ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y que se originaron por el replanteo y cuantificación real de los Muros de Concreto Armado (...); además, que las MAYORES CANTIDADES N° 02 no provienen de una modificación sustancial al diseño de ingeniería del Expediente Técnico de la Obra; en cumplimiento de lo estipulado en la Adenda N° 05 (...); **e.** (...) el suscrito concluye que la VALORIZACIÓN N° 07 POR MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 02, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2023 asciende al monto de S/ 48 851,90 sin reajuste ni I.G.V. (detalle en el ANEXO N° 01) (...) no incluye gastos generales (...). **h.** (...) • La VALORIZACIÓN N° 07 POR MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 02, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE 2023 asciende al monto de S/ 57,645.24 sin reajuste pero incluyendo IGV (...);”





Resolución Directoral

No. 1077 -2024-MTC/20

Lima, 17 OCT 2024

Que, continuando con lo indicado por el Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras a través del citado informe tenemos: "(...) el suscrito concluye que es **PROCEDENTE la autorización del pago de la VALORIZACIÓN N° 07 (...) DICIEMBRE 2023 por el monto ascendente a S/ 102,252.35 incluido IGV (con reajuste)**; dado que, se ha verificado el cumplimiento de los aspectos formales, el procedimiento, el contenido mínimo, el sustento del origen y la necesidad de aprobación de la Valorización de Mayores Cantidades, asimismo, la ejecución de las Mayores Cantidades ha sido verificada en campo por la Supervisión y por el Especialista de Seguimiento en Campo DO-PVN, además, el monto de la presente Valorización cuenta con la opinión técnica favorable del Especialista de Costos DO-PVN y se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente; cumpliendo con los requisitos estipulados en la Adenda N° 05 del Contrato (...) y en la Directiva BID N° 002-2021-MTC/20";

Que, a través del Memorándum N° 5201-2024-MTC/20.9 del 09.10.2024, la Dirección de Obras remite información complementaria relacionada a la Valorización N° 07 por Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 02, a través del Informe N° 158-2024-MTC/20.9-MCU de fecha 04.10.2024, de su Especialista en Administración de Contratos, que cuenta con su conformidad y del jefe de Gestión de Obras, en atención al Memorándum N° 1455-2024-MTC/20.3 del 30.09.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisando lo siguiente: "(...) **5.1.1. Respecto a las Mayores Cantidades N° 02:** • Con el Asiento del Cuaderno de Obra N° 1902 del 10.06.2023, la Supervisión autoriza la ejecución de las MAYORES CANTIDADES N° 02. Al 10.06.2023, el Monto Acumulado de las Mayores Cantidades, Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados aprobados ascendía a 9.355% del Monto Original de las Obras Iniciales de los Tramos I, II y III (detalle en la TABLA N° 01). • Por ello, se aclara que en la VALORIZACIÓN N° 07 POR MAYORES CANTIDADES N° 02 se ha cumplido con el requisito estipulado en la Adenda N° 05 del Contrato N° 127-2018-MTC/20, respecto a que: "El personal a cargo del control autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de la OI, considerando el monto acumulado de las mayores cantidades y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos"; dado que al 10.06.2023 (fecha en que la Supervisión autoriza la ejecución de las MAYORES CANTIDADES N° 02) el Monto Acumulado de las Mayores Cantidades, Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados aprobados no superaba el 15% del Monto Original de las Obras Iniciales de los Tramos I, II y III. • En consecuencia, con el presente informe se está tramitando la autorización del pago de la VALORIZACIÓN N° 07 POR MAYORES CANTIDADES N° 02, cuya ejecución fue autorizada por la Supervisión el 10.06.2023 (cuando el Monto

Acumulado de las Mayores Cantidades, Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados aprobados no superaba el 15% del Monto Original de las Obras Iniciales de los Tramos I, II y III). **5.2. MONTO DE LA VALORIZACIÓN N° 07 POR MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 02, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE 2023** (...) el suscrito ratifica que: • La VALORIZACIÓN N° 07 (...) asciende al monto de S/ 48,851.90 sin reajuste ni IGV (detalle en el ANEXO N° 01). • El Reajuste (...) asciende al monto de S/ 37,802.63. • Es PROCEDENTE autorizar el pago de la VALORIZACIÓN N° 07 (...) CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE 2023 por el monto ascendente a S/ 102,252.35 incluido reajuste e IGV (detalle en el ANEXO N° 02);

Que, continuando con lo indicado por el Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras a través del citado informe tenemos: "(...) - **La incidencia específica de la VALORIZACIÓN N° 07** (...) es de: ▫ **0.017% respecto al Monto Original de las Obras iniciales del Tramo 3.** ▫ **0.006% respecto al Monto Original de las Obras iniciales de los Tramos 1, 2 y 3.** ▫ **0.005% respecto al Monto Original del Contrato** (...). - **La incidencia acumulada de las Prestaciones Adicionales de Obra, Deductivos Vinculados y Mayores Cantidades es de:** ▫ **15.495% respecto al Monto Original de las Obras iniciales de los Tramos 1, 2 y 3,** (detalle en el ANEXO N° 03). ▫ **12.996% respecto al Monto Original del Contrato** (...) (detalle en el ANEXO N° 04). - **El monto actualizado del Presupuesto de las Obras iniciales del Tramo 3 es de S/ 373, 689,506.74 incluido IGV.** - **El monto actualizado del Presupuesto de las Obras iniciales de los Tramos 1, 2 y 3 es de S/ 1,186,098,553.90 incluido IGV.** - **El monto actualizado del Contrato** (...) es de S/ 1,402,842,351.63 incluido IGV (...);



Que, mediante la Resolución N° 1067-2024-MTC/20 DEL 14.10.2024, el Titular de la Entidad autorizó el pago de la Valorización N° 06 por Mayores Cantidades N° 02 de las Obras Iniciales Tramo 3 (OI.3), ejecutada por el Contratista en virtud del Contrato, correspondiente a las actividades realizadas en el mes de noviembre de 2023 (período del 01.11.2023 al 30.11.2023), por el monto de S/ 1 542,05 incluido I.G.V. y sin reajuste, resultando el monto a facturar ascendente a S/ 2 575,26 incluido I.G.V. y reajuste, cuyo porcentaje de incidencia específica es de 0.000448%, y con una incidencia acumulada de 15,4898% respecto al monto de las Obras Iniciales (Tramos 1, 2 y 3), conforme a lo establecido en la Adenda N° 05 del Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20 – Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, suscrita el 15.10.2021 y conforme a lo señalado en los Anexos Nros. 01, 02, 03 y 04 que forman parte integrante de la citada Resolución.



Que, la Directiva regula, entre otros, lo siguiente: "**VI. NORMAS ESPECÍFICAS. 6.1. Procedimiento para la autorización de ejecución de un incremento en las cantidades de las actividades.** 6.1.1. El Contratista a través de su Ingeniero Residente de Obras Iniciales anotará en el cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar mayores cantidades a las previstas en el Estudio de Ingeniería, sustentando técnicamente su procedencia. 6.1.2. El Personal asignado al control del Contrato (Supervisor), bajo responsabilidad, verifica que el incremento de cantidades en las actividades, en efecto cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los límites previstos en la presente Directiva. 6.1.3. De verificar su procedencia, el Personal Asignado al Control (Supervisor), autorizará su ejecución mediante la anotación en el cuaderno de obra, y comunicará a la Entidad a través de un informe técnico sustentando la necesidad de su ejecución con información básica y relevante de la situación acontecida, en un plazo que no deberá exceder de los tres (03) días calendario. (...) 6.2. Procedimiento para la aprobación de la Valorización por Modificación en las Cantidades (...) 6.2.9. La Entidad deberá pronunciarse sobre la procedencia de las valorizaciones por modificación de cantidades, dentro de los veintiún (21) días siguientes a la presentación, a satisfacción de la Entidad, del expediente de Valorización por parte del Personal Asignado al Control (Supervisión). (...). **VII. RESPONSABILIDAD** (...) 7.6. La Resolución Directoral que autoriza el pago de las Valorizaciones de Modificación de Cantidades, deberá contar por el visto bueno del Director de la Dirección de Obras, y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-OAJ de Proviás Nacional";





Resolución Directoral

No. 1077 -2024-MTC/20

Lima, 17 OCT 2024

Que, la modificatoria de la Directiva establece, entre otros, lo siguiente: **Artículo 2.-** Deróguese los numerales 6.1.5, 6.2.7 y 6.3.3 de la Directiva N° 002-2021-MTC/20 denominada "Ejecución y pago por modificaciones en las cantidades en obras de carreteras contratadas a precios unitarios, financiadas o cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID", aprobada por Resolución Directoral N° 1183-2021-MTC/20 de fecha 23.06.2021. **Artículo 3.-** Disponer que las mayores cantidades ejecutadas en obras de carreteras contratadas a precios unitarios, financiadas o cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, antes de la vigencia de la presente modificación de la Directiva N° 002-2021-MTC/20 aprobada por Resolución Directoral N° 1183-2021-MTC/20 de fecha 23.06.2021, serán tramitadas siempre y cuando: i) no hayan sido materia de pronunciamiento resolutorio por parte de la Entidad, ii) se acredite fehacientemente que fueron autorizados por el personal asignado al control, y iii) que fueron ejecutados conforme a la Directiva N° 002-2021-MTC/20 vigente y las modificaciones";

Que, con fecha 15.10.2021, se suscribió la Adenda N° 05 al Contrato, a fin de establecer los criterios administrativos necesarios al procedimiento de trámite y aprobación de las valorizaciones por Mayores Cantidades de Obra dispuestos en la Directiva, para cuyo efecto, se han efectuado modificaciones al Contrato, conforme a lo siguiente: "(...) **3.1** Se debe reemplazar en las Condiciones Especiales del Contrato la CGC 1.1 (cc), como definición de Variación en los siguientes términos: **CGC 1.1 (cc) Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las obras. Algunas variaciones pueden ser: prestaciones adicionales y/o deductivo, o de ser el caso, mayores cantidades de las partidas previstas en la lista de cantidades. Mayores Cantidades: Es el incremento del metrado de una partida prevista en la lista de cantidades de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación sustancial del diseño de ingeniería. Las mayores cantidades solo serán aplicables a las OI. Prestación Adicional: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. 3.2** Se debe agregar lo siguiente: **CGC 39.1 VARIACIONES Mayores Cantidades Para Obras Iniciales.** Cuando se requiera ejecutar mayores cantidades (mayores metrados), estas son autorizadas por el personal a cargo del control de la obra, a través de su anotación en el Cuaderno de Obra, debiendo comunicar a la Entidad, de forma previa a su ejecución. EL CONTRATISTA a través de su Residente mediante anotación en el Cuaderno de Obra solicita la ejecución de mayores cantidades (mayores metrados), consignando la necesidad de su procedencia y pago) previstas en el Estudio de

Ingeniería. El personal a cargo del control autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto de la OI, considerando el monto acumulado de las mayores cantidades y las prestaciones adicionales de obra, restándoles los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estas mayores cantidades se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, señalado precedentemente. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores cantidades (mayores metrados), pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. CGC 40.1 **PAGOS DE LAS VARIACIONES. Mayores Cantidades Para Obras Iniciales.** El CONTRATANTE dará instrucciones al CONTRATISTA a través de la Directiva para el procedimiento de autorización de Pago de Mayores Cantidades en Contratos de Obras a Precios Unitarios, en Contratos de Prestamos Entre Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID. Se deberá aplicar la Directiva N° 002-2021-MTC/20 denominada “Ejecución y pago por Modificaciones en las Cantidades en Obras de Carreteras Contratadas a Precios Unitarios, Financiadas o Cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N° 1465-2024-MTC/20.3 del 11.10.2024, mediante el cual concluye: “5.1. La Dirección de Obras considerando la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Supervisor (Carta N° 2510020-OI.3-CJS-24-008 recibida el 08.01.2024), que han realizado el análisis técnico respecto al pago de la Valorización N° 07 por Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 02 correspondiente al mes de diciembre 2024, ha determinado su procedencia, señalando que éstos se han originado por el replanteo de obra y cuantificación real de muros de concreto armado, la misma que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, determinado su monto y porcentaje entre otros aspectos técnicos por lo que siendo un aspecto netamente técnico, son de entera responsabilidad del Supervisor de Obra, así como de la Dirección de Obras, en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, quienes otorgaron conformidad técnica al mencionado trámite; por lo que, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los requisitos y procedimientos sobre el pago de la Valorización N° 07 por Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 02 correspondiente al mes de diciembre 2023, establecidos en la Adenda N° 05 al Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE y en la Directiva N° 002-2021-MTC/20 “Ejecución y pago por Modificaciones en las Cantidades en Obras de Carreteras Contratadas a Precios Unitarios, Financiadas o Cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID”, aprobada con Resolución Directoral N° 1183-2021-MTC/20 de fecha 23.06.2021, y modificada por Resolución Directoral N° 810-2024-MTC/20 del 27.08.2024. 5.2. En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por el Supervisor mediante Carta N° 2510020-OI.3-CJS-24-008 recibida el 08.01.2024, así como los Informes Nros. 123-2024-MTC/20.9-MCU y 158-2024-MTC/20.9-MCU, de fechas 18.09.2024 y 04.10.2024, respectivamente, que cuentan con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de la Dirección de Obras expresada en los Memorándums Nros. 4822-2024-MTC/20.9 y 5201-2024-MTC/20.9, de las fechas 18.09.2024 y 09.10.2024, respectivamente, en el marco de sus funciones establecidas en los literales b) y d) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL y en los cuales la Oficina de Asesoría Jurídica no ha participado, se considera que en atención a lo establecido en la Adenda N° 05 al Contrato y la referida Directiva, resulta legalmente viable continuar con el trámite de autorización de pago de la Valorización N° 07 por Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 02 correspondiente al mes de diciembre 2023 al Contrato, bajo los términos y condiciones establecidas por el Supervisor y la Dirección de Obras, esta última en su calidad de área técnica a cargo de la administración del citado Contrato”;

Estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20, a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-MTC/20, y modificatoria; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución



Resolución Directoral

No. 1077 -2024-MTC/20

Lima, 17 OCT 2024

Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras; y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que es de sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el pago de la Valorización N° 07 por Mayores Cantidades N° 02 de las Obras Iniciales Tramo 3 (OI.3), ejecutada por la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, en virtud del Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL: HUÁNUCO – LA UNIÓN – HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) – NUEVAS FLORES – LLATA – ANTAMINA, correspondiente a las actividades realizadas en el mes de diciembre de 2023, por el monto de S/ 57 645,24 con I.G.V. y sin reajuste, resultando el monto a facturar ascendente a S/ 102 252,35 incluido I.G.V. y reajuste, cuyo porcentaje de incidencia específica es de 0,006%, y con una incidencia acumulada de 15,495% respecto al monto de las Obras Iniciales (Tramos 1, 2 y 3), conforme a lo establecido en la Adenda N° 05 del Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, suscrita el 15.10.2021 y conforme a lo señalado en los Anexos Nros. 01, 02, 03 y 04 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande el pago de la Valorización N° 07 por Mayores Cantidades N° 02, autorizado en el Artículo 1 del presente Resolutivo, deberá ser afectada en la Estructura Funcional Programática de Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0068); según Informe N° 4282-2024-MTC/20.4 de fecha 12.08.2024, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- El nuevo monto actualizado contractual del Contrato N° 127-2018-MTC/20 asciende a la suma de S/ 1 402 842 351,63 incluido I.G.V., según se detalla en el Anexo N° 04, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Precisar que lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones consignados en los documentos emitidos por la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION y por el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB,



conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección Obras de PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.



Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al Contratista: la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, así como al Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, y poner de conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Obras, y a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas de PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,


ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL





Resolución Directorial

No. 1077 -2024-MTC/20

Lima,

17 OCT 2024

ANEXO N° 01

VALORIZACIÓN N° 07 POR MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 02, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2023 (SIN REAJUSTE NI IGV)

DESCRIPCIÓN	UND.	PRESUPUESTO BASE - JUNIO 2018			ACUMULADO MES ANTERIOR			PRESENTE VALORIZACIÓN (DICIEMBRE 2023)			ACUMULADO MES ACTUAL			SALDO POR VALORIZAR				
		METRADO MC N° 02 APROBADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL (S/)	%	METRADO	PARCIAL (S/)	%	METRADO	PARCIAL (S/)	%	METRADO	PARCIAL (S/)	%		
200 MOVIMIENTO DE TIERRAS				38,780.24		15,033.27	38.77%		6,271.75				21,305.02				17,475.22	
211.A MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	M3	4,467.77	8.68	38,780.24	1,731.94	15,033.27	38.77%	722.55	6,271.75	16.17%	2,454.50	54.94%	21,305.02	54.94%	2,013.28	17,475.22	45.06%	
500 DRENAJE				1,165,875.27		814,588.28	69.87%		40,008.15				854,596.43				311,278.84	
501.E EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	4,211.09	17.10	72,009.64	3,637.13	62,194.97	86.37%				3,637.13	0.00%	62,194.97	86.37%	573.96	9,814.67	13.63%	
502.A RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	4,467.77	55.37	247,380.42	1,731.94	95,897.52	38.77%	722.56	40,008.15	16.17%	2,454.50	54.94%	135,905.67	54.94%	2,013.27	111,474.75	45.06%	
503.D CONCRETO CLASE "D" F'c= 210 KG/CM2	M3	683.65	606.66	414,743.11	538.94	326,953.34	78.83%				538.94	0.00%	326,953.34	78.83%	144.71	87,789.77	21.17%	
503.H CONCRETO CLASE "H" F'c= 100 KG/CM2	M3	60.90	543.73	33,113.16	48.81	26,539.46	80.15%				48.81	0.00%	26,539.46	80.15%	12.09	6,573.70	19.85%	
503.J ENCOFRADO Y DESENCOFADO	M2	2,104.38	63.88	134,427.79	1,682.87	107,501.74	79.97%				1,682.87	0.00%	107,501.74	79.97%	421.51	26,926.05	20.03%	
504.A ACERO DE REFUERZO Fy= 4200 KG/CM2	KG	38,695.97	5.57	215,536.54	29,363.29	163,553.54	75.88%				29,363.29	0.00%	163,553.54	75.88%	9,332.68	51,983.00	24.12%	
508.A4 TUBERIA HDPE D=4" PERFORADO	M	183.00	29.77	5,447.91	152.00	4,525.04	83.06%				152.00	0.00%	4,525.04	83.06%	31.00	922.87	16.94%	
508.A5 TUBERIA HDPE D=4" SIN PERFORAR	M	207.81	25.40	5,278.37			0.00%								207.81	5,278.37	100.00%	



515.F	TUBO PVC -SAP D=2"	M	246.39	12.55	3,092.19	97.11	1,218.69	39.41%	-	-	0.00%	97.11	1,218.69	39.41%	1,49.28	1,873.50	60.59%
516.A	JUNTA PARA MUROS	M2	45.01	17.33	780.07	-	-	-	-	-	0.00%	-	-	0.00%	45.01	780.07	100.00%
518.A	GEOMUESTRO DE DRENAJE	M2	978.91	34.80	34,066.07	752.99	26,203.98	76.92%	-	-	0.00%	752.99	26,203.98	76.92%	225.92	7,862.09	23.08%
700	TRANSPORTE		-	-	50,318.07	-	29,423.17	58.47%	693.08	-	693.08	-	30,116.25	-	-	20,201.82	-
700.A	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES ENTRE 120M Y 1000 M	M3-KM	3,931.64	1.09	4,285.49	1,524.10	1,661.27	38.77%	693.85	693.85	16.17%	2,159.95	2,354.35	54.94%	1,771.69	1,931.14	45.06%
700.B	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES MAYORES DE 1000 M	M3-KM	27,683.22	0.71	19,655.09	8,146.57	5,784.06	29.43%	-	-	0.00%	8,146.57	5,784.06	29.43%	19,536.65	13,871.03	70.57%
700.C	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES ENTRE 120M Y 1000 M	M3-KM	3,705.77	1.09	4,039.29	3,200.68	3,488.74	-	-	-	0.00%	3,200.68	3,488.74	86.37%	505.09	550.55	13.63%
700.D	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES MAYORES DE 1000 M	M3-KM	3,1462.26	0.71	22,338.20	26,040.98	18,489.10	-	-	-	0.00%	26,040.98	18,489.10	82.77%	5,421.28	3,849.10	17.23%
900	PROTECCIÓN AMBIENTAL		-	-	44,990.10	-	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	44,990.10	-	-
901.A	PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA DISPOSICION Y CONFORMACION DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	4,211.09	2.09	8,801.18	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	4,211.09	8,801.18	100.00%
930	PROGRAMA DE COMPENSACION		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
930.C	PAGO POR MATERIAL DE CANTERA DE RIO (MUNICIPALIDAD DE SHUNQUIS)	M3	3,329.75	6.48	21,576.78	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	3,329.75	21,576.78	100.00%
930.D	PAGO POR MATERIAL DE CANTERA DE RIO (MUNICIPALIDAD DE RIPAN)	M3	2,254.96	6.48	14,612.14	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	2,254.96	14,612.14	100.00%
	COSTO DIRECTO				1,299,963.68		859,044.72	66.08%	46,972.98		3.61%		906,017.70	69.70%		393,945.98	30.30%
	UTILIDAD	4.00%			51,998.55		34,361.79	66.08%	1,878.92		3.61%		36,240.71	69.70%		15,757.84	30.30%
	VALORIZACIÓN N° 07 POR MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 02, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2023 (SIN REALIUTE NI IGV)				1,351,962.23		893,406.51	66.08%	48,851.90		3.61%		942,258.41	69.70%		409,703.82	30.30%





Resolución Directoral

No. 1077 -2024-MTC/20

Lima, 17 OCT 2024

ANEXO N° 02

VALORIZACIÓN N° 07 POR MAYORES CANTIDADES (MAYORES METRADOS) N° 02, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2023 (INC. REAJUSTE E IGV)

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
MONTO VALORIZADO	48,851.90
VALORIZACIÓN N° 07 MAYORES CANTIDADES N° 02	48,851.90
REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES	37,802.63
REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN N° 07 MAYORES CANTIDADES N° 02	37,802.63
MONTO FACTURABLE (Sin IGV)	86,654.53
IGV (18%)	15,597.82
MONTO A FACTURAR	102,252.35



ANEXO N° 03

INCIDENCIA ACUMULADA DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, DEDUCTIVOS VINCULADOS Y MAYORES CANTIDADES, RESPECTO AL MONTO ORIGINAL DE LAS OBRAS INICIALES DE LOS TRAMOS I, II Y III

Descripción	Tramo	Documento	Fecha	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
				Monto Inc. IGV (con precios referidos al mes de junio 2018) (S/)	Incidencia Especifica %	Incidencia Acumulada %	Monto Inc. IGV referidos al mes de junio 2018) (S/)	Incidencia Especifica %	Incidencia Acumulada %	Monto Inc. IGV referidos al mes de junio 2018) (S/)	Incidencia Especifica %	Incidencia Acumulada %	Monto Inc. IGV referidos al mes de junio 2018) (S/)	Incidencia Especifica %	Incidencia Acumulada %
Presupuesto Contractual con I.G.V		Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20	5/11/2018	323,942,616.32			358,709,252.68			344,313,944.61			1,026,965,813.61		
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	1	R.D. N° 3493-2019-MTC/20 (modificada por R.D. N° 713-2021-MTC/20)	24/12/2019	10,790,416.90	3.331%	3.331%							10,790,416.90	1.051%	1.051%
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	1	R.D. N° 025-2020-MTC/20 (modificada por R.D. N° 577-2021-MTC/20)	16/01/2020	447,228.01	0.138%	3.469%							447,228.01	0.044%	1.094%
Presupuesto Adicional de Obra N° 03	1	R.D. N° 1938-2020-MTC/20 (modificada por R.D. N° 577-2021-MTC/20)	19/10/2020	3,715,732.15	1.147%	4.616%							3,715,732.15	0.362%	1.456%
Presupuesto Adicional de Obra N° 04		R.D. N° 2016-2020-MTC/20 (modificada por R.D. N° 577-2021-MTC/20)	23/10/2020	13,245,278.03	4.089%	8.705%							13,245,278.03	1.290%	2.746%
Presupuesto Deducitivo Vinculante N° 1	1	R.D. N° 2016-2020-MTC/20 (modificada por R.D. N° 577-2021-MTC/20)	23/10/2020	-10,763,222.57	-3.323%	5.382%							-10,763,222.57	-1.048%	1.698%
Presupuesto Adicional de Obra N° 05	1	R.D. N° 2016-2020-MTC/20 (modificada por R.D. N° 577-2021-MTC/20)	24/12/2020	410,904.28	0.127%	5.509%							410,904.28	0.040%	1.738%
Presupuesto Adicional de Obra N° 06	1	R.D. N° 248-2021-MTC/20 (modificada por R.D. N° 577-2021-MTC/22)	1/03/2021	0.00	0.000%	5.509%							0.00	0.000%	1.738%
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	2	R.D. N° 379-2021-MTC/20	15/03/2021				3,991,018.25	1.113%	1.113%				3,991,018.25	0.389%	2.126%
Presupuesto Deducitivo Vinculante N° 1	1	R.D. N° 780-2021-MTC/20	29/04/2021	-200,085.13	-0.062%	8.984%	-1,557,391.05	-0.434%	0.678%				-1,557,391.05	-0.152%	1.975%
Presupuesto Adicional de Obra N° 07	1	R.D. N° 784-2021-MTC/20	30/04/2021	1,736,649.78	0.536%	9.520%							11,456,123.80	1.116%	3.090%
Presupuesto Deducitivo Vinculante N° 2	1	R.D. N° 1139-2021-MTC/20	16/06/2021	-3,138.62	-0.001%	9.519%							-200,085.13	-0.019%	3.071%
Presupuesto Adicional de Obra N° 08	1	R.D. N° 1139-2021-MTC/20	16/06/2021	10,819,655.88	3.340%	12.859%							1,736,649.78	0.169%	3.240%
Presupuesto Deducitivo Vinculante N° 3	1	R.D. N° 1267-2021-MTC/20	2/07/2021	-2,216,811.87	-0.684%	12.175%							-3,138.62	0.000%	3.240%
Presupuesto Adicional de Obra N° 09	1	R.D. N° 1534-2021-MTC/20	4/08/2021	8,824,724.01	2.724%	14.899%							10,819,655.88	1.054%	4.293%
Presupuesto Deducitivo Vinculante N° 04	1						3,970,975.51	1.107%	1.785%				-2,216,811.87	-0.216%	4.077%
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	2						-148,249.39	-0.041%	1.744%				3,970,975.51	0.387%	4.464%
Presupuesto Deducitivo Vinculante N° 02	2												-148,249.39	-0.014%	4.450%
Presupuesto Adicional de Obra N° 10	1												8,824,724.01	0.859%	5.309%





Resolución Directoral

No. 1077 -2024-MTC/20

Lima, 17 OCT 2024

ANEXO N° 04

INCIDENCIA ACUMULADA DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, DEDUCTIVOS VINCULADOS Y MAYORES CANTIDADES, RESPECTO AL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO N° 127-2018-MTC/20

Actividades	Total (\$/)	Adicionales, Deductivos y Mayores Cantidades
1. Obras Iniciales (OI)	1,026,965,813.61	159,132,740.29
OI Tramo 1: Huánuco - Punto Unión	323,942,616.32	108,939,438.79
OI Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico	358,709,252.68	20,817,739.37
OI Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca	344,313,944.61	29,375,562.13
2. Actividades especiales en derecho de vía (ADV)	4,007,610.68	0.00
ADV: Tramo 1: Huánuco - Punto Unión	431,542.41	
ADV: Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico	500,547.03	
ADV: Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca	445,275.07	
ADV: Demarcación del derecho de vía	2,630,246.17	
3. Obras Complementarias (OC)	31,499,957.36	2,213,925.88
OC: Construcción y equipamiento de Peaje	18,080,525.36	2,213,925.88
OC: Construcción y equipamiento de Pesaje	13,419,432.00	
4. Obras Programadas (OP)	68,369,098.45	0.00
OP Tramo 1: Huánuco - Punto Unión	13,363,478.00	
OP Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico	17,031,408.60	
OP Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca	18,801,080.67	
OP Tramo 4: Huallanca - Dv. Antamina	7,004,717.94	
OP Tramo 5: Tingo Chico - Antamina	12,168,413.24	
5. Conservación por Niveles de Servicio (CNS)	89,567,077.58	0.00
CNS Tramo 1: Huánuco - Punto Unión (después de OI)	22,313,084.61	
CNS Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico (después de OI)	18,463,073.34	
CNS Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca (antes de OI)	2,102,123.72	
CNS Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca (después de OI)	15,155,512.29	
CNS Tramo 4: Huallanca - Dv. Antamina (antes de Obra)	1,107,759.03	



CNS Tramo 4: Huallanca - Dv. Antamina (después de Obra)	5,400,325.31	
CNS Tramo 5: Tingo Chico - Antamina (antes de Obra)	580,572.51	
CNS Tramo 5: Tingo Chico - Antamina (después de Obra)	24,444,626.77	
6. Operaciones (O)	21,086,127.78	0.00
O: Atenciones Especiales (AE)	14,277,378.32	
O: Asistencia al Usuario (AU)	6,808,749.46	
Total monto contratado $\Sigma=1+2+3+4+5+6$	1,241,495,685.46	161,346,666.17
Nuevo monto del Contrato de Obra		1,402,842,351.63
Incidencia acumulada		12.996%

